

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 58, Serie 2012-2013**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada los días 17 y 18 de junio de 2013.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Juan A. Camps Millán
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
5. Honorable Roberto Díaz Díaz
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
14. Honorable Daniel Santiago Rojas
15. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
16. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



**EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**  
**SECRETARIO**

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 70  
Resolución Núm.58

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A ENTRAR EN UN ACUERDO DE COLABORACIÓN Y MAXIMIZACIÓN DE RECURSOS GUBERNAMENTALES CON LA OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO CON EL OBJETIVO DE OFRECER SERVICIOS DIRECTOS DE ASISTENCIA, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A VETERANOS(AS) Y SUS FAMILIAS RESIDENTES EN HUMACAO Y PUEBLOS CERCANOS; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 2.001, incisos (i) y (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

(i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

(r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales.”

**POR CUANTO:** Conforme a lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de las Procuradurías del 23 de junio de 2011, la Oficina del Procurador del Veterano (O.P.V.) es el organismo en la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que tiene, entre otras funciones, la responsabilidad de atender e investigar los reclamos de los(as) veteranos(as) en Puerto Rico y

velar por sus derechos en las áreas de la educación, salud, seguridad, empleo, derechos civiles y políticos, legislación social, laboral y contributiva, vivienda, transportación, recreación, cultura y otras. Dicha responsabilidad incluye la coordinación con las entidades correspondientes para que se provean los servicios necesarios para los veteranos (as) y sus familiares.

**POR CUANTO:** La O.P.V. tiene la facultad para concertar acuerdos o convenios con las agencias y entidades del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América, para prestar servicios a los veteranos y sus familiares, asegurando la protección de sus derechos, lo cual le autoriza a entrar en el presente acuerdo.

**POR CUANTO:** La población de veteranos (as) y sus familiares que viven en el Área Sureste de Puerto Rico, particularmente en el Área de Humacao, tienen una serie de necesidades de servicios que durante los pasados años han sido suplidas, entre varias entidades gubernamentales, por la O.P.V. y el Municipio, a través de la Oficina Satélite de la O.P.V. en Humacao y mediante la asistencia provista por la Oficina del Alcalde de Humacao.

**POR CUANTO:** El Municipio se encuentra en proceso de habilitar unas facilidades municipales que se encuentran vacantes en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi, con el objetivo de establecer un Centro de Servicios de Ayuda al Veterano y sus familias que le permita ofrecer servicios directos de distinta naturaleza a éstos.

**POR CUANTO:** Se hace necesario, para el otorgamiento de este Acuerdo de Colaboración, el que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde a firmar dicho acuerdo entre la Oficina del Procurador del Veterano y el Municipio Autónomo de Humacao.

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE**

**HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a entrar en un acuerdo con la Oficina del Procurador del Veterano con el objetivo de ofrecer servicios directos de asistencia, orientación y asesoramiento a veteranos(as) y sus familias residentes en Humacao y pueblos cercanos, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes y en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la Administración de dicho acuerdo. El Municipio Autónomo de Humacao habilitará y proveerá a la O.P.V., libre de costo, un espacio de oficinas dentro de las facilidades municipales que se encuentran vacantes en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi, con el objetivo de establecer un Centro de Servicio de Ayuda al Veterano y sus familiares, a cuyo lugar se mudará la Oficina Satélite de Servicios de la O.P.V. de Humacao.

**SECCIÓN 2:** La O.P.V., también transferirá al Municipio, de manera gratuita, una guagua con rampa, que al presente utiliza, para transportar veteranos(as) desde y hacia la Casa del Veterano, para la transportación de veteranos(as) por parte del Municipio desde Humacao hacia la Clínica de Veteranos en Ceiba y de regreso al Municipio.


**SECCIÓN 3:** El Alcalde o la persona en quien éste delegue, representará al Municipio en el otorgamiento del Acuerdo, así como en la firma de cualquier otro documento necesario con este fin.

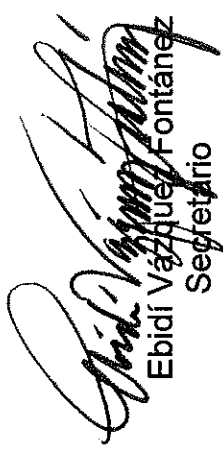
**SECCIÓN 4:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 5:** Copia de esta Resolución una vez aprobada será enviada a la Oficina de Finanzas Municipales, al Procurador de Asuntos al Veterano del Municipio, al Administrador Municipal, a la Oficina


del Procurador del Veterano Estatal y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 18 DE JUNIO DE 2013.**

  
Víctor M. Velázquez Casillas  
Presidente

  
Ebidí Vázquez Fontánez  
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 20 DE junio DE 2013 Y FIRMADA POR MÍ, EL 20 DE junio DE 2013.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 70  
Resolución Núm. 58

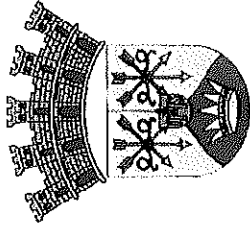
Serie 2012-2013

Presentada por: Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A ENTRAR EN UN ACUERDO DE COLABORACIÓN Y MAXIMIZACIÓN DE RECURSOS GUBERNAMENTALES CON LA OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO CON EL OBJETIVO DE OFRECER SERVICIOS DIRECTOS DE ASISTENCIA, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A VETERANOS(AS) Y SUS FAMILIAS RESIDENTES EN HUMACAO Y PUEBLOS CERCANOS; Y PARA OTROS FINES.”**

**Índice al Apéndice**

Acuerdo de Colaboración y de Maximización de Recursos Gubernamentales.



## ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DE MAXIMIZACIÓN DE RECURSOS GUBERNAMENTALES

### COMPARECEN

**DE LA PRIMERA PARTE:** El **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO**, una entidad municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que opera al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, también conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", representada en este acto por su Alcalde, Honorable **MARCELO TRUJILLO PANISSE**, mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de Humacao, Puerto Rico, en adelante denominado el "**MUNICIPIO**"

**DE LA SEGUNDA PARTE:** La **OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO**, oficina de la Rama Ejecutiva de Puerto Rico, creada al amparo del Plan de Reorganización Núm. 1 de 2010, también conocido como el "Plan de Reorganización de las Procuradurías", representada en este acto por el Procurador del Veterano, Lcdo. **AGUSTÍN MONTAÑEZ ALLMAN**, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Hatillo, Puerto Rico, en adelante denominada como la "**OFICINA**" y/o como la "**OPV**".

### EXPONEN

**POR CUANTO:** Conforme a lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de las Procuradurías de 23 de junio de 2011, en adelante, el **PLAN**, la **OFICINA** es el organismo en la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que tiene, entre otras funciones, la responsabilidad de atender e investigar los reclamos de los veteranos (as) en Puerto Rico y velar por sus derechos en las áreas de la educación, salud, seguridad, empleo, derechos civiles y políticos, legislación social, laboral y contributiva, vivienda, transportación, recreación, cultura y otras. Dicha responsabilidad incluye la coordinación con las entidades correspondientes para que se provean los servicios necesarios para los veteranos (as) y sus familiares.

**POR CUANTO:** Para adelantar sus objetivos y poder cumplir con su responsabilidad, la **OFICINA** tiene la facultad para concertar acuerdos o convenios con las agencias y entidades del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América para prestar servicios a los veteranos y sus familiares que aseguren la protección de sus derechos, lo cual le autoriza a entrar en el presente acuerdo.

**POR CUANTO:** Conforme a lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos, el **MUNICIPIO** tiene la facultad legal para concretar acuerdos, contratos o convenios con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos, entre otros, lo cual le autoriza a entrar en el presente acuerdo.

**POR CUANTO:** La población de veteranos (as) y sus familiares que viven en el Área Sureste de Puerto Rico, particularmente en el Área de Humacao, tienen una serie de necesidades de servicios que durante los pasados años han sido suplidas, entre varias entidades gubernamentales, por la **OFICINA** y el **MUNICIPIO**, a través de la oficina satélite de la **OFICINA** en Humacao y mediante la asistencia provista por la oficina del Alcalde de Humacao.

**POR CUANTO:** Durante todo ese tiempo, la **OFICINA** ha alquilado una propiedad privada localizada en Humacao donde ubica su Oficina Satélite, la cual cuenta con un Oficial de Servicio de la **OFICINA** que ofrece asistencia, orientación y asesoramiento a los veteranos (as) y sus familiares sobre los programas, servicios y beneficios a que tienen derecho, así como sobre los requisitos, mecanismos, medios, recursos o procedimientos para obtener, participar, beneficiarse de éstos y hacer valer sus derechos. Entre los servicios provistos por la **OFICINA** se encuentra asistir a nuestros veteranos (as) en la presentación de reclamaciones de pensiones y compensaciones ante *Veterans Administration* y seguimiento a las mismas.

**POR CUANTO:** El **MUNICIPIO** se encuentra en proceso de habilitar unas facilidades municipales que se encuentran vacantes en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento "Jorge Franceschi", con el objetivo de establecer un Centro de Servicios de Ayuda al Veterano que le permita ofrecer servicios directos de distinta naturaleza a los ciudadanos de Humacao, incluyendo a los veteranos (as) y a sus familiares.

**POR CUANTO:** Consistentemente, el **MUNICIPIO** y la **OFICINA** han aunado sus esfuerzos y recursos con el objetivo de impactar de manera significativa a los veteranos (as) y sus familiares que residen en Humacao y en pueblos cercanos, mediante la colaboración en iniciativas y actividades de educación y servicios dirigidas a dicha comunidad que han rendido resultados extremadamente positivos.

**POR CUANTO:** La **OFICINA** y el **MUNICIPIO** han discutido sus respectivas necesidades en cuanto a los mecanismos que permitirían maximizar la eficiencia en el uso de sus recursos humanos y fiscales, para impactar de manera más amplia a los veteranos (as) y sus familias en Humacao y los pueblos cercanos.

**POR TANTO**, en consideración a lo anteriormente expuesto, las **PARTES** consideran que es en el mejor interés de la comunidad veterana de Humacao y sus pueblos circundantes, entrar en el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DE MAXIMIZACIÓN DE RECURSOS GUBERNAMENTALES**, en adelante el **ACUERDO**, y suscriben el mismo, sujeto a los siguientes:

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

### **ARTICULO 1. VIGENCIA**

El presente **ACUERDO** tendrá vigencia por un término de tres (3) años, contados a partir del 1 de agosto de 2013.

### **ARTICULO 2. PROPÓSITO DEL ACUERDO**

Mediante el presente **ACUERDO**, las Partes Comparecientes se comprometen a combinar sus esfuerzos y recursos económicos, así como a cooperar, con el propósito primario de maximizar y potenciar sus respectivas capacidades para ofrecer servicios directos de asistencia, orientación y asesoramiento a los veteranos (as) y sus familiares que residen en el Municipio de Humacao y pueblos cercanos, sobre los programas, servicios y beneficios a los cuales tienen derecho al amparo de las leyes federales y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como sobre los requisitos, mecanismos, medios, recursos o procedimientos para obtener, participar, beneficiarse de éstas y hacer valer sus derechos, incluyendo, ofrecerles orientación y asistencia en el proceso de preparación y



presentación de reclamaciones de pensiones y compensaciones ante el *Veterans Administration* y seguimiento a las mismas, entre otras.

### **ARTICULO 3. DEBERES DE LAS PARTES**

#### **3.1 El MUNICIPIO:**

(1) Habilitará y proveerá a la **OFICINA**, libre de costo, espacio de oficinas en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento "Jorge Franceschi", en adelante el "C.D.T.", que establecerá el **MUNICIPIO** en un área que se encuentra vacante, dentro de estas facilidades municipales, a cuyo lugar la **OFICINA** mudará la Oficina Satélite de Servicios de la Oficina del Procurador del Veterano (**OPV**) de Humacao.

El espacio o área provista por el **MUNICIPIO** a la **OFICINA** consistirá de tres (3) oficinas cerradas, una de las cuales se utilizará como área de espera y de un (1) espacio adicional para ser utilizado como recepción.

(2) Las facilidades provistas por el **MUNICIPIO** contarán con la infraestructura necesaria para la instalación de servicios de telefonía y de redes de informática y con acceso a servicios sanitarios.

(3) Igualmente, las facilidades y los servicios sanitarios dispuestos para las mismas, deberán cumplir con todos los requisitos legales aplicables para asegurar el acceso libre a las mismas de personas con impedimentos físicos.

(4) Se deberá proveer para y permitir la colocación de un rótulo y/o letrero de la **OPV**, que identifique la facilidad. En la medida en que sea posible, el **MUNICIPIO** proveerá para y permitirá la colocación de un rótulo y/o letrero el exterior de las facilidades.

(5) Asumirá los costos de la energía eléctrica y agua de dichas facilidades.

(6) Mantendrá asignado a dicha Oficina Satélite de la **OPV** un empleado u técnico de servicio municipal, quien como representante del Municipio de Humacao, ofrecerá servicios directos de asistencia, orientación y asesoramiento a los veteranos (as) y sus familiares que residen en el Municipio de Humacao y pueblos cercanos, que asistan a dicha oficina, sobre los programas, servicios y beneficios a los cuales tienen derecho al amparo de las leyes federales y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como sobre los requisitos, mecanismos, medios, recursos o procedimientos para obtener, participar, beneficiarse de éstas y hacer valer sus derechos, incluyendo, ofrecerles orientación y asistencia en el proceso de preparación y presentación de reclamaciones de pensiones y compensaciones ante el *Veterans Administration* y seguimiento a las mismas, entre otras. Igualmente, dicho empleado se asegurará de que cada veterano (a) que asista a la Oficina Satélite cumplimente el Formulario del Censo de Veteranos y entregará los formularios debidamente cumplimentados al Oficial de Servicio de la **OPV** para que este los remita a la **OFICINA**.

(7) Mantendrá asignado una Secretaria (o) a dicha Oficina Satélite, que reciba a los veteranos (as) y familiares que visiten dicha oficina en busca de servicios y canalice la solicitud de los mismos a través de los Oficiales de Servicio.

(8) Proveerá el servicio de recogido de basura, mantenimiento y limpieza de las Oficinas Satélite, incluyendo la sustitución de luminarias fundidas, en caso de ser necesario, reparaciones y retoque de pintura.

- (9) De contar el **MUNICIPIO** con acceso al servicio de Internet, este proveerá a la **OFICINA**, libre de costo, acceso al mismo.
- (10) Brindará para la Oficina Satélite, cuando sea necesario y requerido por la **OFICINA**, apoyo técnico de su oficial o contratista a cargo de los asuntos de sistemas de información.
- (11) Será responsable de ofrecer vigilancia y seguridad a las facilidades.
- (12) Proveerá, libre de costo para la **OFICINA**, por lo menos un (1) espacio de estacionamiento para uso del Oficial de Servicio de la **OFICINA**.
- (13) Conservará, de manera adecuada y como un buen padre de familia, toda la propiedad y/o equipo que sean provistos por la **OFICINA** para uso de sus empleados municipales.

### 3.2 La **OFICINA**:

- (1) Mantendrá asignado a dicha Oficina Satélite de la **OPV** un empleado u oficial de servicio de la **OPV**, quien como representante de la **OFICINA**, ofrecerá servicios directos de asistencia, orientación y asesoramiento a los veteranos (as) y sus familiares que residen en el Municipio de Humacao y pueblos cercanos, que asistan a dicha oficina, sobre los programas, servicios y beneficios a los cuales tienen derecho al amparo de las leyes federales y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como sobre los requisitos, mecanismos, medios, recursos o procedimientos para obtener, participar, beneficiarse de éstas y hacer valer sus derechos, incluyendo, ofrecerles orientación y asistencia en el proceso de preparación y presentación de reclamaciones de pensiones y compensaciones ante el *Veterans Administration* y seguimiento a las mismas, entre otras. Igualmente, dicho empleado se asegurará de que cada veterano (a) que asista a la Oficina Satélite cumplimente el Formulario del Censo de Veteranos.
- (2) Proveerá al Técnico de Servicio Municipal y a la Secretaria asignados a laborar en la Oficina Satélite, el adiestramiento necesario para que dichos empleados municipales cuenten con las herramientas para poder ofrecer de manera adecuada y con excelencia, a los veteranos (as) y familiares que asistan a la Oficina Satélite a requerir los servicios directos que solicitan a la **OPV**.  
  
Disponiéndose que aquellos casos atendidos por el Oficial de Servicio municipal relacionados con la preparación de reclamaciones de pensiones y compensaciones de veteranos (as) ante el *Veterans Administration*, serán referidos por éste al Oficial de Servicios de la **OFICINA**, quien como representante autorizado por VA, presentará dichas reclamaciones de pensiones y compensaciones a la mencionada agencia federal.
- (3) Proveerá los escritorios para las oficinas y la recepción.
- (4) Proveerá las sillas de escritorio para ambos Oficiales de Servicio y la Secretaria y para la sala de espera.
- (5) Proveerá una (1) computadora para el uso del Oficial de Servicio de la **OFICINA**. Disponiéndose que, si fuera posible, la **OFICINA** está en la disposición de instalar alguna computadora disponible en el inventario de la **OFICINA** para uso del Oficial de Servicio del Municipio. Sin embargo, de no contar con alguna unidad de computadoras en funcionamiento y que se encuentre disponible en su inventario, el **MUNICIPIO** proveerá al Oficial de Servicios Municipal y a la Secretaria, el equipo de computadora necesarios para que estos puedan brindar los servicios requeridos.

- (6) Proveerá cinco (5) archivos de 4 gavetas.
- (7) Instalará equipo de Teléfono y Fax para gestiones relacionadas con el servicio a veteranos (as) y sus familiares y asumirá el costo de dichos servicios.
- (8) Instalará una (1) impresora.
- (9) Proveerá los materiales de oficina, incluyendo, pero sin limitarse, a tinta para la impresora y el fax, papel, bolígrafos, lápices, grapadoras y grapas, perforadoras, cinta adhesiva, entre otros, para la prestación de servicios.
- (10) Conservará de manera adecuada y como un buen padre de familia, la propiedad municipal donde ubicaría la Oficina Satélite de la **OPV**.
- (11) Coordinara con VA la posibilidad de implantar en las facilidades el sistema electrónico de acceso a los archivos de VA.

3.3 La **OFICINA** se encuentra esperando el recibo de dos (2) guaguas adquiridas con fondos federales para la transportación de veteranos de la Casa del Veterano en Juana Díaz.

Al recibo y puesta en operación de dichas guaguas, la **OFICINA** transferirá al **MUNICIPIO**, de manera gratuita, la guagua con rampa que al presente utiliza para transportar veteranos (as) desde y hacia la Casa del Veterano, para la transportación de veteranos (as) por parte del **MUNICIPIO** desde Humacao hacia la Clínica de Veteranos en Ceiba y de regreso al **MUNICIPIO**.

Dicha transferencia gratuita al **MUNICIPIO** estará sujeta a que se suscriba la correspondiente enmienda al presente Acuerdo, a los fines de disponer los términos particulares para dicha transferencia.

3.4 Cada una de las partes se asegurará de incluir en sus respectivas pólizas de responsabilidad pública, y/o de la propiedad a la otra parte, como asegurado adicional (*additional insured*), de manera tal de que queden asegurados los riesgos de ambas partes relacionados con la operación en dicha Oficina Satélite, las cuales contengan las correspondientes cláusulas de "*hold harmless*" y de "*30 days Cancellation Notice Clause*".

#### **ARTICULO 5. ESTRUCTURA GERENCIAL**

Todo asunto relacionado con este **ACUERDO** será canalizado a través de la persona designada por el Alcalde del **MUNICIPIO** y por la persona designada por la **OFICINA** como enlace para que coordine con las personas designadas la supervisión y el cumplimiento del **ACUERDO**. Estos serán responsables de desarrollar y dar fiel cumplimiento a los objetivos de este **ACUERDO**, evaluar su desempeño y recomendar medidas dirigidas a mejorar su efectividad.

#### **ARTICULO 6. ÉTICA GUBERNAMENTAL**

Ningún funcionario o empleado de las Partes Comparecientes o miembros de sus respectivas unidades familiares, según definido en la Ley de Ética Gubernamental, tienen o han tenido durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo o posiciones, directa o indirectamente, interés pecuniario de naturaleza alguna en este **ACUERDO** y que no conocen de empleado o funcionario alguno en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sea parte o tenga algún interés en las ganancias o beneficios producto de este **ACUERDO**.

#### **ARTICULO 7. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EFECTOS DE AUDITORÍA**

Las Partes Comparecientes se comprometen, recíprocamente, a conservar sus respectivos los informes, hojas de trabajo y demás documentos relacionados con los asuntos objeto de este **ACUERDO**, para que puedan ser examinados o copiados por sus respectivos auditores o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico como parte de sus intervenciones a la **OFICINA** o al **MUNICIPIO**. Las correspondientes auditorías se realizarán en fechas razonables, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

#### **ARTICULO 8. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO O NEGLIGENCIA**

Cualquier incumplimiento equivalente a culpa o negligencia o abandono de sus obligaciones y deberes, así como cualquier conducta impropia de cualquiera de las Partes Comparecientes que atenten contra la imagen o los intereses públicos, constituirá causa suficiente para dar por terminado este **ACUERDO** inmediatamente.

Si alguna de las Partes Comparecientes toma la determinación de que la otra parte ha incurrido en algún acto u omisión que sea constitutivo de algún incumplimiento de este **ACUERDO**, le notificará por escrito a la otra parte sobre tal incumplimiento, requiriéndole subsanar el mismo dentro de un término máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

De no subsanarse dicho incumplimiento dentro del término concedido, o de no llegarse a un acuerdo sobre el asunto objeto de la notificación de incumplimiento, la parte que notificó el incumplimiento podrá, a su exclusiva discreción, dar por terminado este **ACUERDO** inmediatamente, sin necesidad de notificación escrita previa o posterior.

#### **ARTICULO 9. RELEVO DE RESPONSABILIDAD**

Salvo que alguna otra disposición del presente Acuerdo disponga expresamente lo contrario, las Partes Comparecientes, sus empleados y/o funcionarios se relevan recíprocamente de toda responsabilidad, en cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada directa o indirectamente con cualquier asunto relacionado o derivado del objeto de este **ACUERDO**.

#### **ARTÍCULO 10. TERMINACIÓN**

Las Partes Comparecientes podrán dar por terminado este **ACUERDO** en cualquier momento durante el término de su vigencia sin mediar causa alguna, mediante notificación escrita, por correo certificado y acuse de recibo, con al treinta (30) días desde que se recibe la notificación hasta la fecha de efectividad de la terminación.

#### **ARTICULO 11. OMISIÓN DE TOMAR ACCIÓN CORRECTIVA**

La omisión de cualquiera de las Partes Comparecientes a objetar o a tomar acción correctiva contra alguna de las otras partes por conducta que constituya una violación a alguno de los términos de este **ACUERDO**, no se considerará como una renuncia a dichos términos o a cualquiera otros.

#### **ARTICULO 12. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier parte de este **ACUERDO** fuera impugnada por cualquier razón y declarada nula o ilegal por un tribunal con jurisdicción, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este **ACUERDO**, sino que su efecto se limitará a la parte específica así declarada inconstitucional o nula.

### **ARTICULO 13. NOTIFICACIONES**

Toda notificación que se requiera por disposición de este **ACUERDO** se hará por escrito y podrá realizarse por correo ordinario, correo certificado o telefax a la dirección que se indica al final de este **ACUERDO**.

### **ARTICULO 14. TÍTULOS**

Los títulos utilizados en este **ACUERDO** son para efecto de referencia solamente y no constituyen parte integral del mismo.

### **ARTICULO 15. ÚNICO ACUERDO; ENMIENDAS**

Este **ACUERDO** constituye el único acuerdo entre las Partes Comparecientes sobre el objeto contratado y no podrá ser cambiado, modificado o extendido, excepto por acuerdo escrito debidamente otorgado entre éstas.

### **ARTICULO 16. DELITOS CONTRA EL ERARIO PÚBLICO**

Las Partes Comparecientes garantizan que cada una de sus entidades, ni sus oficiales son objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública. Las Partes Comparecientes reconocen que tienen el deber de informarse recíprocamente durante la vigencia del **ACUERDO** que de resultar culpable de delitos contra el erario público, la fe y función pública, o que envuelvan fondos o propiedad pública, este **ACUERDO** podrá ser rescindido inmediatamente.

### **ARTICULO 17. No DISCRIMEN**

Las Partes Comparecientes hacen constar que no habrá discrimen por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o "status" de veterano en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación, o cualquier otro discrimen de cualquier naturaleza, según los disponen las leyes y las constituciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las de los Estados Unidos de América.

### **ARTICULO 18. REGISTRO**

Las partes acuerdan presentar para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada, este **ACUERDO**.

### **ARTICULO 19. CUMPLIMIENTO CON LEYES FEDERALES Y ESTATALES**

Las Partes Comparecientes se comprometen a cumplir cabalmente, en aquello que les sea aplicable, con las disposiciones de cualesquiera leyes estatales y federales aplicables a asuntos de veteranos, así como también con cualquier otro programa y política o estructura que ordene, a tales efectos, cualquier otra ley o reglamento similar de Puerto Rico o de Estados Unidos.

### **ARTICULO 20. CONSENTIMIENTO PARA EL USO DE LOGOS, MARCAS Y CUALQUIER OTRO MATERIAL**

Las Partes Comparecientes por la presente acuerdan y consienten recíprocamente a que se utilicen en cualquier actividad publicitaria o promocional relacionada a este **ACUERDO** cualquier logo, marca registrada o cualquier otro material protegido por las leyes de propiedad intelectual aplicables, previa revisión y autorización de la parte dueña de dicho logo, marca registrada o material.

Disponiéndose además que cualquier información o material que las partes vayan a utilizar para cualquier actividad relacionada a los productos y servicios que ofrezcan y que se relacionen al presente **ACUERDO**, deberá ser previamente revisada y aprobada por la otra parte. Disponiéndose además que a tales efectos, la parte de la cual se trate someterá a la otra parte copia de dicha información o material para la revisión y aprobación de la otra parte con al menos diez (10) días laborables de anticipación. Si previo a la expiración de dicho término la parte a la cual se le solicita autorización no objetare el contenido de dicha información o material, se entenderá como que la parte a la cual se ha solicitado autorización brindó su consentimiento al uso de la misma.

#### **ARTICULO 21. LEY APLICABLE**

Este **ACUERDO** será gobernado por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo a las mismas.

#### **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO**

P.O. BOX 178  
HUMACAO, PR 00792  
(787) 656-0400, EXT. 2200, 2201

#### **OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO**

EDIFICIO MERCANTIL PLAZA, PISO 10  
OFICINA 1001  
HATO REY, P.R. 00918-1625  
FAX: 787-758-5788

---

**HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE**  
Alcalde

---

**LCDO. AGUSTÍN MONTAÑÉZ ALLMAN**  
Procurador